

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA  
Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZULIA  
Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

**REUNIDOS**

*Handwritten mark*

Por una parte, LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA, institución educacional oficial autónoma, domiciliada en esta ciudad y municipio Maracaibo del estado Zulia, creada mediante decreto legislativo dictado por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, en fecha 29 de mayo de 1891 y cuya reapertura se efectuó por decreto No. 334, de la Junta Revolucionaria del Gobierno el 15 de junio de 1946 publicado en la gaceta oficial de los Estados Unidos de Venezuela No. 22.035, del 15 de junio de 1946, representada en este acto por su rector, DOMINGO BRACHO DIAZ,

celebración del presente convenio por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2002, y por la otra parte, LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, representada en este acto por el Rector del Recinto Universitario de Mayagüez, Dr. Jorge I. Vélez Arocho,

*f.*

Convencidos de la posibilidad de establecer relaciones interinstitucionales entre ambas Universidades y de acuerdo con sus propios objetivos e interés, han establecido las siguientes

**BASES GENERALES**

**Primera: Objetivos**

Las partes convienen en fomentar entre ellas relaciones de índole educacional, científica y cultural tendentes a alcanzar beneficios mutuos y desarrollar recursos humanos, renovar conceptos y ampliar el campo de la investigación, en áreas de interés común para ambas. También convienen en que la Universidad del Zulia continúe formando parte del Consorcio CoHemis que coordina el Centro Hemisférico de Cooperación en Investigación y Educación en Ingeniería y Ciencia Aplicada (CoHemis) del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

*Handwritten signature*

### **Segunda: Modalidades**

La relación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Organización de seminarios, coloquios y simposios.
4. Ejecución de planes de estudios conjuntos e investigaciones.
5. Acceso a equipos y material específico.
6. Visitas de corta duración para el personal docente y de investigación.
7. Otras actividades de interés acordadas entre ambas partes.

### **Tercera: Áreas**

Las relaciones entre las partes se desarrollarán dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan las instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por las dos partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la relación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los protocolos correspondientes.

### **Cuarta: Programas-proyectos específicos**

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.



3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudios conjuntos.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias.

Estos protocolos deberán contar con la aprobación de las autoridades nominadoras de cada Universidad o de cada unidad institucional participante para cada programa o proyecto.

#### **Quinta: Condiciones financieras**

1. No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este convenio.
2. Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
3. En el caso de los intercambios de personal docente y de investigación que se realizarán en el marco de este Convenio, la parte que envía cubrirá los gastos de traslado y la parte que recibe cubrirá los gastos de alojamiento y alimentación. El valor de estas aportaciones se determinará para cada programa o proyecto.

#### **Sexta: Reconocimiento y convalidación**

En caso de programas de estudios conjuntos en el marco de Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada protocolo específico y será aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades previo a entrar en vigor cada proyecto o programa.

**Séptima: Forma de disponer de la propiedad intelectual**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegaren a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas sin necesidad de notificación o autorización previa; así como tampoco se reclamará el pago de regalías de clase alguna.

**Octava: Relación laboral**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

**Novena: Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas. Igualmente se estipula por las partes que cada una será responsable, conforme a derecho, de los daños y perjuicios causados por sus empleados o agentes y ocurridos durante el desempeño de sus obligaciones bajo este convenio, una vez los mismos hayan sido probados ante un tribunal con competencia.

**Décima: Vigencia y duración**

La duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, pero podrá prorrogarse previa evaluación del mismo,



mediante acuerdo expresado por escrito entre las partes, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, con una antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso que el convenio se denunciase ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

#### **Décima Primera: Coordinación**

La Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad del Zulia nombrará en un plazo no mayor de tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo en el marco del convenio. En el caso de la Universidad de Puerto Rico, la persona correspondiente sería el Director del Centro Hemisférico CoHemis.

#### **Décima segunda: Domicilio**

Se elige como domicilio especial para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Convenio, a la ciudad y municipio Maracaibo del estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Se hacen dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un original en poder de cada parte.

#### **Décima tercera: Discrepancias**

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el mismo espíritu que las animó a suscribirlo.

#### **Décima cuarta: Discrimen**

Ambas partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección de estudiantes y profesores, empleo, contratación y subcontratación.



**Décima Quinta: Conservación de Documentos**

Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un periodo no mayor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad, conservando cada una de ellas un ejemplar de un solo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Maracaibo, República de Venezuela y en San Juan, Puerto Rico.

**UNIVERSIDAD DEL ZULIA**



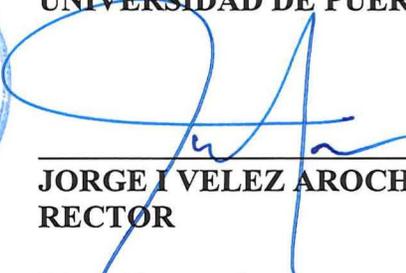
**DOMINGO BRACHO DÍAZ**  
**RECTOR**

Dirección postal:

Apartado Postal 526  
Maracaibo, Zulia, Venezuela

En Maracaibo, a 19  
de Diciembre de 2002.

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**



**JORGE I VELEZ AROCHO**  
**RECTOR**

Dirección postal:

P.O. Box 9000  
Mayagüez, PR 00681-9000

En Mayagüez, Puerto Rico, a 14  
de Noviembre de 2002.





República Bolivariana de Venezuela  
Universidad del Zulia

L.U.Z.-D.R.I.  
RECIBIDO  
2003 FEB -5 PM 12: 02

Consejo Universitario

CU. 00413.2003

Enero 17 de 2003

Doctor  
Domingo Bracho Díaz  
Rector de la Universidad del Zulia  
Su Despacho.

Ref.: R-02 del 20.11.2002

El Consejo Universitario **-en su sesión ordinaria celebrada el 11.12.2002,** acordó autorizarlo para suscribir la propuesta de Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural a suscribirse entre esta institución y la **Universidad de Puerto Rico** cuyo objetivo principal es fomentar las relaciones de índole educacional, científico y cultural tendentes a alcanzar los beneficios mutuos y desarrollar recursos humanos, renovar conceptos y ampliar el campo de la investigación en áreas de interés común para ambas instituciones.

Atentamente,

Rosa A. Nava R.  
Secretaria



cc:  
CU  
CEDIA  
CILUZ  
Rel. Interinstitucionales  
Dir. Gral. Comunicaciones

RANR.IR.cov.